

**3027-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con veintiocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de TARRAZÚ, de la provincia de San José, por el partido político VAMOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido VAMOS celebró el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno -de manera virtual-, la asamblea cantonal de TARRAZÚ, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN TARRAZÚ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118320946	ISAAC CALDERÓN BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108120552	KATTIA BLANCO HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
305270307	GABRIEL JOSÚE VALVERDE VEGA	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305270307	GABRIEL JOSÚE VALVERDE VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118320946	ISAAC CALDERÓN BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108120552	KATTIA BLANCO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** La asamblea en estudio omitió designar a los miembros integrantes del comité ejecutivo suplente, la fiscalía cantonal, tres delegados territoriales propietarios y tres delegados territoriales suplentes -estos últimos de nombramiento obligatorio, según fuere advertido en la resolución n.º DGRE-131-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos-.

A efectos de subsanar esta inconsistencia, el partido VAMOS deberá celebrar una nueva asamblea cantonal en TARRAZÚ, provincia de SAN JOSÉ, y nombrar los cargos faltantes en su estructura cantonal; mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral, según lo advertido en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

En consecuencia, queda pendiente la designación del **comité ejecutivo suplente, la fiscalía cantonal, dos delegados territoriales propietarios y los tres delegados suplentes.**

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras internas del partido VAMOS se encontraban vigentes hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por lo que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos haya tenido por concluido el proceso de renovación de estructuras de la agrupación política.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Expediente 216-2016, partido Vamos.

Ref., No.: 16590-16016 -**2021**